



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto Colón - Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO :

La necesidad de contar con un inmueble de grandes proporciones en la Segunda Sección de la localidad de Malvinas Argentinas, atento la inminente construcción de una escuela con fondos y aportes municipales en cuanto a los inmuebles.

Y CONSIDERANDO :

Que la Municipalidad de Malvinas Argentinas donó al Gobierno de la Provincia de Córdoba un inmueble baldío de cuatro mil metros cuadrados (4.000 ms²), en la Segunda Sección de Malvinas Argentinas.

Que en tal sentido , resulta necesario una mayor cantidad de superficie a los efectos de instalar el Centro Escolar IPEM 24 .

Que por intermedio de la Ordenanza N° 320 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir el lote contiguo (baldío) al donado en su oportunidad.

Que así las cosas el Departamento Ejecutivo ha procedido a formalizar con el titular Registral el correspondiente boleto de compra venta del lote bajo el catastro Nro. 01-02-048-015-000 , designación oficial Mz.46 Lt. 12 A de una superficie de quinientos metros cuadrados (500,00 m²).

Que es atribución de éste Honorable Concejo Deliberante el dictado de Ordenanzas a los efectos de desafectar bienes privados del municipio y autorizar su enajenación.

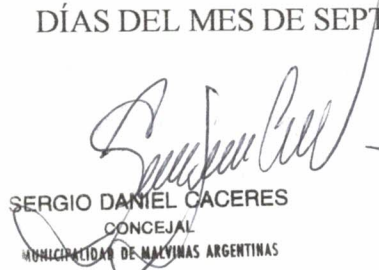
POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA : NRO. 321

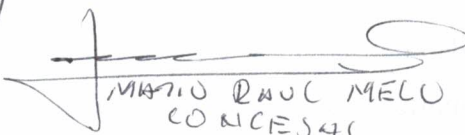
Artículo Primero : Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, el inmueble designado como lote 12 A de la Mz. 46 de una superficie de 500 m². bajo el catastro "01-02-048-015-000" y designación oficial de lote 12 A de la Manzana 46, de quinientos metros cuadrados (500,00 m²), ubicados en la Segunda Sección de Malvinas Argentinas, a los efectos que en dicho inmueble se emplace una Institución escolar.

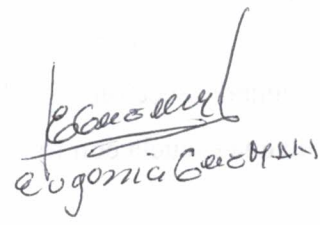
Artículo Segundo : Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción y/o elaboración de toda la documentación idónea a los fines del cumplimiento de lo prescrito precedentemente.

Artículo Tercero : De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000.


SERGIO DANIEL CACERES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


MARIO RAÚL MELO
CONCEJAL


EUGENIA GARCÍA


SANTIAGO A. AGUILERA
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas


ELSA G. MARTINEZ de VACA
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


GREGORIO R. CORDOBA
CONCEJAL
MALVINAS ARGENTINAS